FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 372-CENACPA -2015 24-JUNIO-2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-PUENTE ARANDA E IVONNE GIOVANNA CUERVO ORTIZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROYECTAR ICO.

Los suscritos a saber: Teniente Coronel **RICARDO VALENZUELA FUKER**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.658.853 de Bogotá, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR (E) DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- PUENTE ARANDA CENAC.P.A.** y **ORDENADOR DEL GASTO** competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 1549 del 06 de Marzo de 2015, nombrado mediante orden semanal 017 de la oficina delegada de la JELOG ante los CENAC, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,CENAC PUENTE ARANDA que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE,** identificado con NIT 830.039 548-4, y por la otra **IVONNE GIOVANNA CUERVO ORTIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.921 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio **PROYECTAR ICO**, con Nit 52.771.921.-5 con matrícula mercantil 01454757 del 23 de febrero de 2005, renovada el 09 de marzo de 2015 en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la calle 5C No. 72B-75 oficina 202, ; quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previos los siguientes

ANTECEDENTES:

a. Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA requiere la "**ADQUISICIÓN DE DOTACION, CON DESTINO AL BATALLON DE SANIDAD Y PRODUCTO TERMINADO PARA EL BASPC 21**"

b. Que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA –CENACPA-**, del Ejército Nacional con el fin de dar inicio al proceso de licitación pública No. 179-CENACPA-2015 efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, (aprobación del Pliego de Condiciones y estudios previos, apertura y cierre, evaluación de las ofertas por parte de los comités de acuerdo con el cronograma pre-contractual emitido por el CENACPA).

c. Que el presupuesto asignado para la adquisición de **DOTACION, CON DESTINO AL BATALLON DE SANIDAD Y PRODUCTO TERMINADO PARA EL BASPC 21.**" ascienden a la suma **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.170.654.508,88),** respaldado con el CDP No. 8015 del 19 de Marzo de 2015, por el rubro presupuestal A 2-0-4-4-2-10-CSF DOTACION, discriminados así:

CDP
49715

k. **Que** de conformidad con lo establecido en el Anexo Uno Datos del Proceso, se remitieron a los comités técnico, jurídico y económico evaluadores del proceso, cuatro (4) ofertas de los oferentes: **1. JEM SUPPLIES S.A.S., 2. IVONNE GIOVANNA CUERVO ORTIZ,** persona natural propietaria del establecimiento de comercio PROYECTAR ICO, **3. UNION TEMPORAL FACOCREAR 2015** (integrada por Manufacturas Creare S.A.S y FACOMED LTDA), **4. JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** propietario del establecimiento de comercio INSUMOS DE MODA

l. **Que** el término para la verificación y evaluación de las ofertas se surtió a partir del 05 de junio de 2015 al 10 de junio de 2015, de acuerdo a lo estipulado en la adenda No.1 del proceso *de Licitación No. 179-CENACPA - 2015, para la* **ADQUISICION DE DOTACION, CON DESTINO AL BATALLON DE SANIDAD Y PRODUCTO TERMINADO PARA EL BASPC 21**.

m. **Que** los comités Técnico, Económico y Jurídico evaluadores emitieron los informes de evaluaciones correspondientes, mediante oficio de fecha 10 de junio de 2015, los cuales fueron publicados en el SECOP En esta misma fecha.

n. **Que** la consulta y traslado de las evaluaciones para las observaciones de los oferentes se efectuó desde el día 11 de junio de 2015 al 18 de junio de 2015, término dentro del cual los oferentes presentaron observaciones a las evaluaciones.

o. **Que** de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 "Datos del Proceso" del Proceso de Licitación No. 179-CENACPA-2015, cuyo objeto es la " **ADQUISICION DE DOTACION, CON DESTINO AL BATALLON DE SANIDAD Y PRODUCTO TERMINADO PARA EL BASPC 21,** el día 23 de junio de 2015, según consta en el acta No. 176 a folio 15, se realizó la audiencia pública y se presentó la ponencia ante el Comité de Adquisiciones para recomendar adjudicar y/o declarar desierto el proceso, y se dio respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, mediante formulario de preguntas y respuestas No. 4, fue publicado en el SECOP el 25 junio de la misma anualidad

p. **Que** en virtud de las observaciones efectuadas por los oferentes, los comités técnico, jurídico y económico, emitieron las reevaluaciones y el informe consolidado de evaluaciones, el 23 de junio de 2015, las cuales fueron presentadas en la Audiencia y ponencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso, referida en el acápite anterior, el cual fue publicado en el SECOP el 25 de junio de 2015.

q. **Que** de acuerdo con el resultado de las evaluaciones jurídico, técnico, financiera y económica y según lo decidido en la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso realizado el 23 de junio de 2015, se concluyó que **IVONNE GIOVANNA CUERVO ORTIZ** cumple con los requisitos Jurídicos, Técnicos, Económicos y Financieros exigidos en los pliegos de condiciones del proceso, para ser adjudicatario del grupo No. 4 del proceso de licitación pública No. 179-CENACPA-2015.

r. **Que** de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 "Datos del Proceso" del Proceso de Licitación No. 179-CENACPA-2015, el día 23 de junio de 2015, según consta en el acta No. 176 a folio 15, se realizó la audiencia pública y se presentó la ponencia ante el Comité de Adquisiciones para recomendar adjudicar y/o declarar desierto el proceso, en el cual el Teniente Coronel **LUIS ALFONSO REYES RAMÍREZ,** en su condición de Gerente del Proyecto del Área Funcional, propuso recomendar al Señor Teniente Coronel **RICARDO VALENZUELA FUKER,** Director Encargado de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA, y ordenador del gasto encargado, Adjudicar a **IVONNE CUERVO ORTIZ,** propietaria del establecimiento de comercio **(PROYECTAR ICO), con** Nit. 52771921-5, EL GRUPO N°4, del proceso de licitación pública No. 179-CENACPA-2015, cuyo objeto es la " **ADQUISICION DE DOTACION, CON DESTINO AL BATALLON DE SANIDAD Y PRODUCTO TERMINADO PARA EL BASPC 21** hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($172.229.357,05 M/CTE) incluido IVA,** respaldado con el. Certificado de

8	BUSO DE LANA TIPO DESIERTO	NTMD 0161-A	UNIDAD	360
TOTAL GRUPO 4				**30602**

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA por su parte compra los elementos antes descritos para el Ejército Nacional- CENACPA, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. 2 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de licitación pública No. 179-CENACPA-2015 y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($172.229.357,05 M/CTE) IVA INCLUIDO**, conforme a corrección aritmética efectuado por el comité económico evaluador la propuesta presentada por el Contratista, de la siguiente manera teniendo en cuenta los valores unitarios Y cantidades discriminados así:

GRUPO N°4						IVONNE CUERVO (PROYECTAR)			
ITEM	DESCRIPCION	NORMA - ESPECIFICACION TECNICA o´ CUADRO TECNICO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL 100%	CANTIDAD A CONTRATAR	VLR UNITARIO	SUBTOTAL $	IVA $	VALOR $
1	BRAZALETE PM	NTMD-0167	UNIDAD	4591	4591	12.931,03	59.366.358,73	9.498.617,40	68.864.976,13
2	CASCO PM MILITAR EN TIERRA	NTMDN-0008	UNIDAD	800	800	20.689,66	16.551.728,00	2.648.276,48	19.200.004,48
3	CORDON DE MANDO PM	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD	5000	5000	5.086,21	25.431.050,00	4.068.968,00	29.500.018,00
4	GUANTES BLANCOS	NTMD-0043-A2	PAR	2872	2872	2.155,17	6.189.648,24	990.343,72	7.179.991,96
5	PITOS PM	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD	11622	11622	1.120,69	13.024.659,18	2.083.945,47	15.108.604,65
6	BUFANDA PM	NTMD-0222-A2	UNIDAD	4997	4997	4.094,83	20.461.865,51	3.273.898,48	23.735.763,99
7	BUFANDA TIPO DESIERTO	NTMD-0136-A4	UNIDAD	360	360	5.172,41	1.862.067,60	297.930,82	2.159.998,42
8	BUSO DE LANA TIPO DESIERTO	NTMD 0161-A	UNIDAD	360	360	15.517,24	5.586.206,40	893.793,02	6.479.999,42
TOTAL GRUPO 4				**30602**	**30602**		**148.473.583,66**	**23.755.773,39**	**172.229.357,05**

Aranda por la suma de DOS MIL MILLONES CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.170.564.508.88)

PARÁGRAFO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
ADQUISICION DE DOTACION, CON DESTINO AL BATALLON DE SANIDAD Y PRODUCTO TERMINADO PARA EL BASPC 21 (GRUPO 4)	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse de acuerdo con las fichas técnicas, especificaciones técnicas consignadas en el Anexo No. 2 del pliego de condiciones y Adenda No. 1 del proceso de licitación pública No. 179-CENACPA-2015, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD POR BIENES FALTANTES, DEFICIENTES O DEFECTUOSOS: El CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato, al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el presente contrato y definidas en el pliego de condiciones definitivo y Adenda No. 1 del proceso de licitación pública No. 179-CENACPA-2015 y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de ejecución será de 60 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de ejecución estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que los plazos allí

GARANTIAS
CALIDAD DE LOS BIENES Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los elementos, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENACPA se remitirán a la Calle 5c NO. 72B-75 oficina 202, en la ciudad de Bogotá D.C. proyectar.ico@gmail.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, Central Contable y Administrativa de Puente Aranda –CENAC.PA. –Dirección de Contratación, con Carrera 50 No-18-92 de Bogotá y/o al E-mail: cenacbogota@ejercito.mil.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de

convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este

siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato la realizará el **MY FABIO MAURICIO LEON TORRES**, Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC 21 y/o quien haga sus veces, quien fue debidamente nombrado mediante resolución No. 050 del 17 de abril de 2015. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en

828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo/Solicitud de oferta. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, oferta y el presente contrato. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1828 de 2013, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba

Proyectó AS. IVONNE M. HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo. AS. PS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Comité Económico Evaluador

MY. FELIPE ANDRES OLIVERO PEÑA
Comité Técnico Evaluador

SV. LUIS ANDRES PAZ MORENO
Comité Técnico Evaluador

CP. JAVIER BAUTISTA BUITRAGO
Comité Técnico Evaluador

Aprobó PS. YOHANNA CASTILLA LOZANO
Coordinadora Jurídica CENAC Puente Aranda

Vo.Bo. TE. JUAN CARLOS SANCHEZ LEAL
Jefe Contratación CENAC Puente Aranda

Vo.Bo. MY FABIO MAURICIO LEON TORRES
Supervisor del Contrato

Vo.Bo. SP. MARTHA LILIANA CASTRO
Jefe de Presupuesto CENACPA

Vo.Bo. SAP. CP. FABIO NELSON ARISTIZABAL

- Formato de atestiguamiento, en caso que el laboratorio no este acreditado y sea evaluado por el organismo de certificación.
- Informe de evaluación del laboratorio de ensayos con la norma NTC.ISO/IEC 17025, cuando este no este acreditado.
- Declaración de conformidad de acuerdo con la norma técnico NTC-ISO 17050-1 Y 17050-2 (si aplica)

Debe existir concordancia entre las fechas de toma de Muestras, Informes de Laboratorio y Certificado de Conformidad.

Lo anterior es de acuerdo a guía técnica "**Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa GTMD-0004-A2**"

Así mismo en el caso que alguna de las materias primas tenga marca de conformidad a nivel nacional avalada por un Organismo Certificador acreditado ante la SIC o la ONAC.(organización Nacional de Acreditación de Colombia), al momento de la entrega de los lotes, debe presentar la correspondiente Constancia de Marca de Conformidad vigente para el presente proceso de selección emitido por el Organismo Certificador que la otorga y no requerirá la evaluación de los requisitos contemplados en la especificación técnica.

b. PRUEBAS DE LABORATORIO. Para cada lote del producto del sector defensa el contratista debe hacer entrega a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto el informes de resultados expedido por un laboratorio acreditado, en original y vigentes, en el cual se indique si el lote a entregar cumple o no con los requisitos exigidos en las Norma, Ficha, Especificación y/o Cuadros Técnicos correspondientes.

Los laboratorios de pruebas y ensayos seleccionados por el contratista para la verificación de los requisitos especificos establecidos en las Normas, Fichas, Especificación y/o Cuadros Técnicos correspondientes, se debe dar prioridad aquellos que se encuentren acreditados dentro del Subsistema Nacional de Calidad.

En caso en que Norma, Ficha, Especificación y/o Cuadros Técnicos presente métodos de ensayo de versiones no actualizadas o no se especifiquen métodos de ensayo, la certificadora y el contratista deberán informar por escrito a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto sobre la situación encontrada y pueden proponer la evaluación del ensayo, aplicando norma nacionales e internacionales.

NOTA: LOS INFORMES REQUERIDOS DEBERAN SER APORTADOS PARA CADA ITEM(S) EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

c. ROTULADO PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE

Para la recepción del lote el Comité Técnico Evaluador y supervisor del contrato, verificaran que las condiciones de rotulado sean las establecidas en las Especificaciones y/o Normas Técnicas Correspondientes.